

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 5 de Septiembre de 1953

Núm. 199

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio de subasta de inmuebles

Don Felipe Alvarez González, Recaudador-Auxiliar 1.ª de Contribuciones de la zona de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 26 de Agosto de 1953 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Vega de Valcarce, se celebrará el día 26 de Septiembre de 1953, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de dicho Vega de Valcarce, a las once horas.

Deudor, D. José Gómez Alvarez

Finca embargada.—Un prado en término de Vega de Valcarce, al sitio del Sofoco, de unas diez áreas de extensión superficial aproximadamente. Linda: por el Este, con taller de aserrar del deudor; Sur, presa de riego llamada de Vega de Arte; Oeste, más prado de David Castañeras, y Norte, río Valcarce.

Capitalización.—Dicha finca figura amillarada a nombre del deudor, con un líquido imponible de 90 pesetas, capitalizado al 5, arroja como valor para la subasta la cantidad de 1.800 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera.—Por no existir títulos insertos de dominio de la finca embargada, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro

del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de la finca embargada.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—El deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca, a 26 de Agosto de 1953.—El Recaudador, Felipe Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio.

2947

Confederación Hidrográfica del Duero

2.ª Sección Técnica

Habiéndose efectuado la recepción de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Almanza (León), he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista don Celestino Mateos Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almanza (León), y en representación del mismo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Almanza (León), en un plazo de veinte (20)

días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, Antonio Martínez Fernández.

2963

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Macé González, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 12 del mes de Junio, a las doce horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuarenta pertenencias, llamado «Justina», sito en el paraje «Los Reyes» del término de Maraña, Ayuntamiento de Maraña, hace la designación de las citadas cuarenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al Sur de las ruinas de la caseta que fué de la mina «Los Reyes» o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Pachí número 10.377. Desde el punto de partida a la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al E. 37,75 S.; de 1.ª a 2.ª estaca 100 metros al N. 37,75 E.; de 2.ª a 3.ª estaca 800 metros al O. 37,75 N.; de 3.ª a 4.ª estaca 500 metros al S. 37,75 O.; de 4.ª a 5.ª estaca 800 metros al E. 37,75 S.; y de 5.ª a 1.ª estaca 400 metros al N. 37,75 E., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo

de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.879.
León, 21 de Agosto de 1953.—José Silvariño. 2895

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Felipe Martínez, vecino de Llama (Boñar) se ha presentado en esta Jefatura el día 19 del mes de Junio, a las once horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón y otros, de cien pertenencias, llamado «Julia» del término de Lois, Ayuntamiento de Salamón, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur-Este de un prado sito en el paraje llamado «La Corra» propiedad de D. Marcelino y D. Benjamín, vecinos del citado Lois. Desde este punto se medirán sucesivamente:

250 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 2.000 metros al Este y se colocará la 2.ª; 500 metros al Sur y se colocará la 3.ª; 2.000 metros al Oeste y se colocará la 4.ª y con 250 metros al Norte, se llegará al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.885.
León, 21 de Agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 2898

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Barrios Troncoso, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Mayo, a las once horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de trescientas seis pertenencias, llamado «San Genadio IV», sito en el término de Chana, Ayuntamiento de Borrenes, hace la designación de las citadas trescientas seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la Iglesia de la Chana. A partir de dicho punto se medirán 200 m. en dirección S-14° 33, O. y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán	1.200	metros	rumbo	E. 14° 33, S.
De 2.ª a 3.ª »	400	«	»	S. » O.
De 3.ª a 4.ª »	3.800	»	»	E. » S.
De 4.ª a 5.ª »	100	»	»	N. » E.
De 5.ª a 6.ª »	700	»	»	E. » S.
De 6.ª a 7.ª »	400	»	»	N. » E.
De 7.ª a 8.ª »	2.200	»	»	E. » S.
De 8.ª a 9.ª »	300	»	»	N. » E.
De 9.ª a 10.ª »	2.300	»	»	O. » N.
De 10.ª a 11.ª »	100	»	»	S. » O.
De 11.ª a 12.ª »	100	»	»	O. » N.
De 12.ª a 13.ª »	100	»	»	S. » O.
De 13.ª a 14.ª »	200	»	»	O. » N.
De 14.ª a 15.ª »	100	»	»	S. » O.
De 15.ª a 16.ª »	5.000	»	»	O. » N.
De 16.ª a 17.ª »	100	»	»	N. » E.
De 17.ª a 1.ª »	300	»	»	O. » N.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales y van referidos al N. verdadero; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.868.
León, 21 de Agosto de 1953.—José Silvariño. 2897

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

El sábado siguiente de cumplirse 20 días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las ocho de la tarde, el acto de subasta para la venta de setenta árboles maderables de las plantaciones municipales.

A esta subasta podrán concurrir cuantos lo tengan por conveniente, previo depósito de quinientas pesetas.

La subasta, por pujas a la llana, se adjudicará al mejor postor, el que en el mismo acto deberá prestar fianza definitiva del 20 por 100 del remate, devolviéndose a los demás licitadores las fianzas provisionales.

El plazo de corta será de tres meses, contados de la fecha de la subasta.

Benavides, 25 de Agosto de 1953.—
El Alcalde (ilegible).
2928 Núm. 972.—41,25 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Antoñán del Valle

Habiéndose padecido error por esta Junta vecinal al insertar el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141 del día 25 de Junio de 1953, sobre la cesión de un solar sobrante de vía pública a D. Honorino Mayo Castro, consignando como superficie 30 metros cuadrados, se rectifica ésta, haciendo constar que la superficie del sobrante que se proyecta ceder es de 80 metros cuadrados.

Lo que se hace público como rectificación durante el plazo de quince días, para que cuantos se crean perjudicados o con mejor derecho a este sobrante, puedan hacerlo por escrito ante la misma Junta vecinal y plazo referido, mediante la oportuna reclamación, a tenor de la Ley de 17 de Junio de 1874, Instrucción de 20 de Marzo de 1865 y Circular de 14 de Septiembre de 1951.

Antoñán del Valle, 14 de Agosto de 1953.—El Presidente, Saturnino Robles.
2854 Núm. 967.—29,70 ptas.

Junta vecinal de Alcobá de la Ribera

Edicto de cobranza

Don José-Luis Nieto Alba, Recaudador de esta Junta vecinal de Alcobá de la Ribera.

Hago saber: Que durante el día 8 de Septiembre y horas de 9 de la mañana a 8 de su tarde, se recaudan en esta localidad las cuotas del primer semestre, del reparto aprobado, por Bodegas, Ganados y terrenos comunales.

Los que no satisfagan las mismas durante las horas del expresado día, podrán realizar sin recargo alguno hasta el día 10 de Octubre, en León, calle Sampiro núm. 11, pero si dejarán transcurrir dichas fechas incurrirán sin más aviso ni notificación en el apremio consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas, que serán reducidas al diez por ciento, si el pago se verifica entre las fechas del 11 al 20 de Octubre referido.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación:
Alcobá de la Ribera, 1 Septiembre 1953.—José-Luis Nieto. 2959

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número 2 de León y su partido

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende procedimiento ejecutivo, a instancia de la Compañía Mercantil «Zarauza e Hijos y Cia.», domiciliada en Vigo, y con sucursal en esta capital, contra don Remigio González Gutiérrez, sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas de principal, intereses legales, gastos de protesto y costas, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a nueva subasta, en quiebra de la anterior, los bienes embargados a dicho deudor, por término de ocho días, y por el precio de su valoración, los cuales se describen así:

1.ª La mitad a que asciende la cuota que ostenta D. Remigio González Gutiérrez, del capital de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el nombre de «Manuel Pablos-Remigio González, S. Sl.», la cual utiliza también el nombre comercial de «Minas Antracitas Reunidas», inscrita en el libro 18 de Sociedades, folio 167, hoja 437 del Registro Mercantil de esta provincia. Cuyos bienes han sido valorados en la suma de noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo, derecha; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, y que si existieren cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor, el adjudicatario quedará subrogado en ellas, sin que a su extinción se dedique el precio del remate.

Dado en León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.
2939 Núm. 969.—95,70 ptas.

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por

D. Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por don Carlos Díez González, mayor de edad, casado, médico y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y dirigido por el Letrado don Manuel Román Egea, contra don Conrado Martín Oviedo, D. Manuel Medina Mancebo y D. Jerónimo Medina, todos ellos mayores de edad y vecinos, el primero de Turón (San Andrés) Asturias, el segundo de León, calle Daoiz y Velarde número 15 el tercero de Almanza (León), habiendo sido declarados en rebeldía los tres demandados, sobre reclamación de quince mil trescientas diez y ocho pesetas con setenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento a los ejecutados D. Conrado Martín Oviedo, D. Manuel Medina Mancebo y D. Jerónimo Medina y con su producto pago total al ejecutante don Carlos Díez González de las quince mil trescientas dieciocho pesetas con setenta céntimos de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento desde la fecha de protesto de las cambiales que sirvieron de base para despachar la ejecución y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a dichos ejecutados, a quienes por su rebeldía se les notificará personalmente esta sentencia si así se solicitare por el ejecutante, y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricados.

Y para que la sentencia inserta se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, se extiende el presente edicto en León a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.
2923 Núm. 968.—120,45 ptas.

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, encargado del número uno por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, que se hará mérito, en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León,

a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres; visto por el Sr. Magistrado, Juez número dos de la misma y su partido, D. Emilio Villa Pastur, encargado del número uno por permiso del titular, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador D. Isidoro Muñoz Alique, en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva «Morán y Zotes», y defendida por el Letrado D. Valerio López, y de la otra como demandado D. Isidro Flecha, mayor de edad y vecino de Brugos de Fenar, sobre reclamación de quince mil novecientas ochenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la pertenencia del demandado D. Isidro Flecha, vecino de Brugos de Fenar, y con su producto hacer pago al acreedor Sociedad Regular Colectiva «Morán y Zotes», de la suma de principal reclamada de quince mil novecientas ochenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto, y al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente.

Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Isidro Flecha, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentín Fernández.
2919 Núm. 970.—107,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Luis Félix Ramos Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—La Vecilla a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; vistos por el Sr. D. Gumersindo Carracedo Fñente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos del juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante el Procurador Sta. María del Carmen García Burón, en nombre y representación de D. Amancio

Blanco Viejo, mayor de edad, casado, empleado-jubilado y vecino de León y dirigido por el Letrado don Daniel Alonso, y de la otra y como demandados D.^a Adonina González Casado, mayor de edad, casada con D. Manuel Díez García; D.^a Pilar González Casado, mayor de edad, casada con D. Tomás Alonso Fierro; D.^a Elena González Casado, mayor de edad, soltera, D.^a Argentina González Casado, mayor de edad, casada con D. Benito Díez García; D.^a Emilia González Casado, mayor de edad y casada con D. Antonio Herrero de la Rosa; D.^a Socorro González Casado, mayor de edad, casada con D. Luis Urbón Domínguez; D.^a Ofelia González Ramos, como heredera de D. Angel González Casado, en concepto de hija y nieta del causante Sr. González Villarejo, así como la madre de ésta D.^a Julia Ramos Fernández; y D. José González Costilla, hijo y heredero de D. José González Casado, fallecido, hijo a su vez del primer causante Sr. Villarejo, así como también la madre de aquél D.^a Trinidad Costilla, Maestra Nacional, vecinos los dos primeros matrimonios de León, la tercera y cuarto de La Robla, el quinto de Madrid, sexto de León, el séptimo de La Robla y el octavo de La Pola de Gordón; representados: D.^a Socorro, doña D.^a Argentina y sus respectivos esposos y D.^a Elena González Casado, por el Procurador Sr. Sánchez Fria y dirigidas por el Letrado don Pablo Suárez; y en situación de rebeldía procesal los demandados doña Adonina y D.^a Pilar González Casado y sus respectivos esposos; doña Elena, D.^a Emilia González Casado y el esposo de ésta, D.^a Ofelia González Ramos y D. José González Costilla, asistidos, respectivamente de sus madres D.^a Julia Ramos Fernández y D.^a Trinidad Costilla; sobre acción real de retracto.

Fallo: Que estimando la excepción perentoria de cosa juzgada y desestimando la demanda, debo declarar y declaro que la acción ejercitada por D. Amancio Blanco Viejo en el escrito inicial de estos autos, fué debidamente resuelta en sus propios términos por sentencia definitiva dictada el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por la Audiencia Territorial de Valladolid, en grado de apelación, interpuesta por D. Juan Mieres Alvarez contra sentencia de dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada por el Juez de primera instancia de León, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del citado D. Juan Mieres Alvarez, contra D.^a Adonina González Casado y otros, en concepto de herederos de D. José González Villarejo; y en su consecuencia, don Amancio Blanco Viejo, debe estar y

pasar por lo resuelto en la misma, debiendo guardar perpetuo silencio en todo cuanto hiciera referencia a su pretensión de retraer el inmueble urbano que se describe en el hecho primero del escrito rector.—Igualmente fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda contra ellos interpuesta a los demandados en concepto de herederos de D. José González Villarejo; D.^a Adonina González Casado y su esposo D. Manuel Díez García; D.^a Pilar González Casado y su esposo D. Tomás Alonso Fierro; D.^a Elena González Casado; D.^a Argentina González Casado y su esposo D. Benito Díez García; D.^a Emilia González Casado y su esposo D. Antonio Herrero de la Rosa; D.^a Socorro González Casado y su esposo D. Luis Urbón Domínguez; D.^a Ofelia González Ramos y su madre D.^a Julia Ramos Fernández; y D. José González Costilla y su madre D.^a Trinidad Costilla.—No hago expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—En cuanto a los demandados en situación de rebeldía procesal, y por lo que se refiere a la notificación de esta resolución, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Carracedo F.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro y firmo el presente en La Vecilla, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Félix Ramos.

2856 Núm. 962.—232,65 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito de Madrid, contra D.^a Alfonsa Seisdedos y demás herederos de D. Adriano Gómez Villaboa, de León, sobre reclamación de 25,204,60 pesetas, se ha dictado la siguiente providencia.—Juez, Sr. Villa Pastur.—León, veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia de remate dictada en estos autos, procédase por la vía de apremio contra los bienes embargados en la forma ordenada en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se tiene por nombrado el perito don Evaristo Robles Robles por la parte ejecutante, de cuyo nombramiento se dará traslado a la parte ejecutada en la forma solicitada, y haciéndole saber el nombramiento al interesado para su aceptación y juramento.—Librese exhorto al Juzgado de La

Bañeza para que éste reclame por medio de mandamiento del señor Registrador de aquella localidad certificación de las hipotecas, censos o gravámenes a que estén afectos los bienes embargados, y requiérase a los demandados por medio de los correspondientes edictos para que en término de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los referidos bienes.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Emilio Villa.—Ante mí: F. Martínez.—Rubricados.

Y para que tenga lugar el traslado en cuanto al nombramiento de perito y que puedan dentro del término de segundo día nombrar otro los ejecutados, y el requerimiento en cuanto a la presentación de títulos, y por ser desconocido el actual domicilio de los herederos de D. Adriano Gómez Villaboa, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 26 de Agosto de 1953.—El Juez, Emilio Villa.

2925 Núm. 971.—90,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de proceso civil de cognición que ante este Juzgado ha promovido D. Atanasio García Valls, vecino de San Miguel de Laciñana, de este Municipio, contra don Rufino Hernández Núñez, soltero y minero, vecino que fué de dicho San Miguel, y otros, vecinos también de San Miguel, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, el Sr. Juez comarcal, en providencia de esta fecha, acordó admitir a trámite la demanda, y que se emplazase a los demandados para que en el término de seis días se personen y la contesten por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hacen, y de seguirse el procedimiento por sus normas legales, sin más citarles ni oírles, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado antes expresado, cuyo actual domicilio se ignora, y a quien se advierte que en esta Secretaría se hallan las copias simples del escrito de demanda y de los documentos acompañados a ésta, que le serán entregados al verificar su comparecencia, y concediéndole el plazo que señala el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, expido la presente en Villablino, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, A. Martínez.

2934 Núm. 965.—44,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.

— 1953 —